



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, se ha presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Trabajadores Agropecuarios "MARIA INMACULADA", domiciliada en la parroquia Selva Alegre, cantón Saraguro, provincia de Loja;

QUE, el Director Provincial Agropecuario de Loja, con oficio No. 810 DPA/LJ, de 26 de diciembre del 2002, emitió informe favorable;

QUE, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, con memorando No. 230 DDC/DGOC, de 9 de mayo del 2003, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE, el Director Nacional Agropecuario, con memorando No. 213 DNA/DDA, de 27 de mayo del 2003, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto al momento de su aprobación;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite, mediante Duplimemo No. 535 de 23 JUN. 2003 y;

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Trabajadores Agropecuarios "MARIA INMACULADA", domiciliada en la parroquia Selva Alegre, cantón Saraguro, provincia de Loja, con las siguientes modificaciones:

En el art. 2 literal d), reemplácese la palabra "planos" por "planes", y, agréguese en literal k) que dirá: "En las actividades agropecuarias utilizar óptimos sistemas de producción y utilización adecuada de los recursos naturales, con técnica de manejo sustentables y de conservación que no atenten contra el ambiente".

En el art. 23, agréguese el literal a) que dirá: "Informar anualmente a la Dirección Nacional Agropecuaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre las actividades de la Asociación, así como el de actualizar los datos de: Dirección de Oficinas, teléfono, fax, correo electrónico que dispongan y nómina de los Directivos de la Organización".

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Ambulúdi Nancela Angel Cristóbal	110127459-3
2	Armijos Cartuche Fani Yolanda	110262015-8
3	Cabrera Ordóñez Angel Reimerio	110126427-1
4	Cartuche Serrano Esmeni Elisabet	110320297-2
5	Cartuche González Graciela Noemi	110299907-3
6	Cartuche González Iván Bernardo	110367780-1

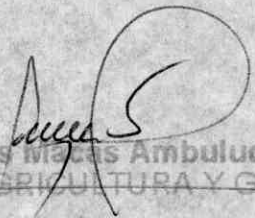
7	Cartuche Tocto Pepe Telmo Dimas	110003600-1
8	González Labanda María Lucrecia	110143601-0
9	González Lavanda Manuel Aurelio	110128590-4
10	Hidalgo Malla Roque David	110128051-7
11	Hidalgo Montano Marco Serafin	110297926-5
12	Montano Pineda Luis Enrique	110123240-6
13	Ocampos Ambuludi Dina Marianita	110231077-6
14	Ocampos García Manuel Liberto	110128336-2
15	Pineda Lavanda María Celmira	110128592-0
16	Puglla Ambuludi María Lucila Ines	110256083-4
17	Tocto Italia Esmeralda	110358002-1
18	Tocto Puglla Eudocia Euduvix	110187756-9
19	Toro Tocto Arturo Filiberto	070044581-0


Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que, para el efecto, lleva la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

27 JUN. 2003


Dr. Luis María Ambuludi
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA


MVC
19-JUN-03
HC. 462